

AUTO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 011-2017
Deudor: **CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT. 830.115.993-4

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0902 del 26 de enero de 2018, se libró Mandamiento de Pago contra la CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 830.115.993-4, para el cobro de la obligación contenida en la Resolución 4017 de 29 de diciembre de 2014, confirmada por la Resolución número 1891 de 01 de septiembre de 2015 “por la cual se resuelve el recurso de reposición” y la Resolución número 097 del 27 de enero de 2016 “por la cual se resuelve el recurso de apelación”, proferidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC; mandamiento que fue notificado por correo certificado el 7 de junio de 2018.

Que a través de la Resolución No. 14799 del 27 de diciembre de 2018, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado el 23 de enero de 2019.

Que mediante Auto de 13 de septiembre de 2019, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor a través de página web el 8 de octubre de 2019.

Que por medio de Auto del 12 de noviembre de 2019, se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada en la página web de la Entidad el 24 de enero de 2020.

Que mediante Auto de 22 de marzo de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor a través de página web el 25 de abril de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que la CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 28 de febrero de 2022, la CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 830.115.993-4, adeuda la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.492.057) por concepto de capital, VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$24.886.724) de intereses, NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$93.421) por costas procesales, para un total de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$40.472.202)**

Valor del capital	\$ 15.492.057
Valor de intereses con corte al 28/02/2022	\$ 24.886.724
Costas procesales	\$ 93.421
TOTAL	\$ 40.472.202

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 4017 de 29 de diciembre de 2014, confirmada por la Resolución No. 1891 de 01 de septiembre de 2015 "por la cual se resuelve el recurso de reposición" y la Resolución No. 097 del 27 de enero de 2016 "por la cual se resuelve el recurso de apelación", proferidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del procesos de cobro coactivo No. 011-2017, que cursa en contra de la **CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. **830.115.993-4**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. **830.115.993-4**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC